

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso ejecutivo singular promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **JAKAIRA TERESA ESCORCIA SICILIANO**.

RADICADO: 47.268.40.89.001.2019.00214.00

Habiéndose surtido en debida forma a la demandada la notificación electrónica del mandamiento de pago¹, conforme se aprecia en documentos visibles a folios 58, 59, 63 y 69 del cuaderno principal; y permanecido el expediente en la Secretaría durante el término de ley para formular excepciones de mérito sin que éstas se hubieren propuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso; en aplicación irrestricta de lo dispuesto en el artículo 440 ibídem le corresponde a este Despacho disponer proseguir con la ejecución e imprimir las consecuenciales órdenes del caso, como en efecto se hará constar más adelante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. contra JAKAIRA TERESA ESCORCIA SICILIANO, tal y como se ordenó en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados al demandado y de los que posteriormente se les aplique tal medida.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

CUARTO: Fíjese como agencia en derecho a la parte demandante la suma de \$499.947, equivalentes al 5% del valor ordenado en el mandamiento de pago.

QUINTO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, practique a la liquidación del crédito mes a mes.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
Juez

¹ Proferido el 19 de diciembre de 2019.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 39 de fecha
30 JULIO 2021.

JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario